



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, fue turnada para su estudio y dictamen la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.***

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha iniciativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 26 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, presentó a esta soberanía la Iniciativa de Decreto para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 30 de marzo del año en curso, se recibió la iniciativa de mérito, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

La Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es un órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad señalada en el párrafo segundo del presente proyecto de resolución, es competente para conocer de la iniciativa que se dictamina.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito el obtener la autorización respectiva para que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, done un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Supremo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; dicho inmueble será destinado a la instalación de áreas apropiadas para el Poder Judicial del Estado, entre las que destacan Juzgados Menores, áreas de archivo, y el Centro de Mediación del Poder Judicial, instituciones que auxilian en el mejoramiento del servicio que se brinda a la comunidad residente en esa ciudad.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Del análisis de la acción legislativa sujeta a consideración de este Poder Legislativo, se advierte que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, ha realizado diversas gestiones ante el Ayuntamiento promovente, a fin de que efectúe la donación de un predio municipal ubicado en el costado oriente del Palacio de Justicia de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, sitio localizado en el Fraccionamiento Del Sol. La superficie referida será destinada a la instalación de áreas apropiadas para el desarrollo de las funciones del Poder Judicial del Estado, en esa ciudad fronteriza, entre las que destacan la instalación de Juzgados Menores, áreas de archivo, además del Centro de Mediación de ese Poder, instituciones que auxilian en el mejoramiento del servicio que se brinda a la comunidad residente en esa región.

El predio referido cuenta con una superficie de 1,127.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 19.00 metros lineales, con lote 10; al Sur, en 20.00 metros lineales, con Derecho en vía GIMSA (ahora Blvd. Del Maestro); al Este, en 59.50 metros lineales, con propiedad particular; y, al Oeste, en 59.30 metros lineales, con Palacio de Justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del presente año, celebrada por el Cabildo del Municipio accionante, se aprobó donar el inmueble referido al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la ejecución del proyecto planteado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta número 24, de la Sesión de Cabildo celebrada el 3 de marzo del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
2. Copia de la escritura pública que contiene el Contrato de Donación número 473, de fecha 25 de abril de 1992, llevado ante la fe del Notario Público número 248 con jurisdicción en Reynosa, Tamaulipas, que celebran, por una parte, como Donantes, el Ingeniero Mario de la Garza Somera y Blanca Flores Guerra; y, por otra parte, como Donatario, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, representado en ese acto por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los siguientes datos: inscripción 48700, Sección Primera, Legajo 974, de fecha 5 de junio de 1992, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Manifiesto de propiedad urbana expedido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Fotografías y Planos de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño del donatario, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 3 de marzo del 2009, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a que la impartición de justicia sea mas eficiente, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Publica Municipal, en favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra localizado en el Fraccionamiento del Sol de Reynosa, Tamaulipas, se compone de una superficie de 1,127.42 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 19.00 metros lineales, con lote 10; al Sur, en 20.00 metros lineales, con Derecho en vía GIMSA (ahora Blvd. Del Maestro); al Este, en 59.50 metros lineales, con propiedad particular; y, al Oeste, en 59.30 metros lineales, con Palacio de Justicia.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO. La presente donación estará destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado, y de ser utilizada para un objeto diverso, o no realizarse la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin ningún efecto, restituyéndose de nueva cuenta al Ayuntamiento, sin gravamen o cargo alguno. La construcción de las instalaciones, por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberá iniciarse en un plazo no mayor a 24 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.